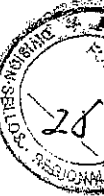




ADMINISTRACION
PROVINCIAL
DE IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



“ 2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo ”

División SELLOS
Expte. Nro. 13302-0750342-4
Resolución N° 839-6/10

F-2 ABO 2010

Rosario
VISTO:

Las presentes actuaciones pertenecientes a la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, CUIT 30-65219005-3 con domicilio legal en calle CORDOBA 1814 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que a fjs. 19 se encuentra la fotocopia que certifica ha obtenido la Resolución para funcionar nro. 095 de 1992 de Inspección General de Personas Jurídicas Fiscalía de Estado, Provincia de Santa Fe que autoriza a funcionar como Persona Jurídica y a fjs. 3 fotocopia del Estatuto, según Art. 2 “ Son sus propósitos favorecer la puesta en común y el desarrollo de mecanismos económicos destinados a contribuir al cumplimiento de los fines esenciales de la U.N.R., apoyar las demandas de subvención presentadas por la U.N.R. en los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria y promover y coordinar a nivel interinstitucional la búsqueda de posibles fuentes de financiamiento sobre la base de diferentes lineamientos operativos”, por lo que se encuentra dentro de los parámetros de lo que se establece en el Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) en su Artículo 182 inc.5) que exime del Impuesto de Sellos a “Las sociedades o fundaciones de beneficencia, de bien publico y de asistencia social”.

Que la Subdirección de Asesoramiento Fiscal ya se ha expedido sobre el otorgamiento de la exención solicitada.

Por todo ello,

**LA ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO
DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º)- Reconocer a la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, CUIT 30-65219005-3 con domicilio legal en calle CORDOBA 1814 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, la exención en lo referente al Impuesto de Sellos de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) en su Artículo 182 inc. 5). Esta exención no alcanzara al Impuesto de Sellos aplicable a billetes de lotería, rifas, bonos de canje y tómbolas .

ARTICULO 2º)- Regístrese, cúrsese a la Subdirección de Recaudación para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

NAZARENO DAINOTTO
SUPERVISOR "A"
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

C.P.N. MARCELA PATRICIA VIELBA
S.O. 11/03/2010
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

MARCELA PATRICIA VIELBA
ADMINISTRADORA
REGIONAL ROSARIO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS